

Convenio 189, OIT. Sobre Trabajo Doméstico

Derecho: Seguridad Social

Artículos: 14

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: La Organización Internacional del Trabajo (OIT) actualmente es un organismo especializado de Naciones Unidas (ONU), pero se encuentra establecido desde el Tratado de Versalles en 1919, cuando aún existía la Sociedad de Naciones, y no la ONU que conocemos hoy en día. Se trata de un organismo integrado por los gobiernos, los sindicatos y los empleadores.

La OIT sanciona convenios internacionales y recomendaciones. Los convenios constituyen tratados internacionales obligatorios para sus miembros una vez ratificados, en tanto que las recomendaciones, no son obligatorias, no son ratificados por los Estados miembro y constituyen sugerencias a los países para ir progresando en las relaciones laborales.

La aprobación del Convenio reviste gran importancia porque constituye un signo muy claro de que la OIT centra su atención sobre un sector tradicionalmente discriminado que ha tenido muy malas condiciones de trabajo en muchos países y porque supone que los países que no tienen legislación sobre trabajo doméstico o tienen una legislación insuficiente, al ratificar el Convenio deberán adoptar las medidas.

Aprobación: 2011

Entrada en vigor: 2013

Año de ratificación: 2012

Ley: 18.899

Texto completo: Enlace (https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C189)